

**CORPORACION PRESENCIA PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHO ECONOMICOS
SOCIALES Y CULTURALES
"CORPORACION PRESENCIA DHESCA"**

ESTATUTOS

CAPITULO I

NOMBRE, NATURALEZA, DOMICILIO Y DURACION

ARTICULO I. RAZON SOCIAL Y NATURALEZA.

La entidad que se constituye y reglamente por los siguientes estatutos se denomina **CORPORACION PRESENCIA PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, ECONOMICOS, SOCIALES, CULTURALES Y AMBIENTALES –SIGLA: CORPORACION PRESENCIA DHESCA**, es una organización no gubernamental de carácter privado, sin ánimo de lucro, organizada y regida según los presentes Estatutos y las leyes colombianas sobre organizaciones de utilidad común.

ARTICULO II. DOMICILIO

El domicilio principal de PRESENCIA DHESCA, es la ciudad de Santiago de Cali, sin perjuicio que se establezcan seccionales en otras ciudades del país, PRESENCIA DHESCA tendrá inicialmente como sede de la siguiente dirección Carrera 40A No 50-47 del barrio El Vallado.

ARTICULO III. DURACION.

La duración de PRESENCIA DHESCA será INDEFINIDA. Esta podrá disolverse y liquidarse en la forma y por las causas previstas en los presentes estatutos y en la Ley.

CAPITULO II

FINALIDAD

ARTICULO IV. OBJETIVO

OBJETO SOCIAL: El objetico General de la Corporación es contribuir al desarrollo social y el fortalecimiento del capital humano y social con el fin de mejorar la calidad de vida de la población en general y la situación de vulnerabilidad, que incluya todos los momentos del ciclo vital humano. De igual forma, promover la defensa y el desarrollo de sus derechos

fundamentales, políticos, sociales, civiles, económicos, culturales y ambientales; promover resolución pacífica de conflictos a través del establecimiento de Centros de Conciliación Extrajudicial en las áreas de derecho civil comercial, de familia, penal y demás áreas que la Ley autorice y de conformidad con los lineamientos, acatamientos de la Leyes que regulen la materia y la autorización del Ministerio del Gobierno u autoridad encargada de autorizar los permisos; aportar, desarrollar y ejecutar en procesos pedagógicos formales e informales de las comunidades de conformidad con los lineamientos y políticas del Gobierno Nacional; desarrollar procesos de promoción y prevención de salud de acuerdo con las directrices y políticas del Ministerio de Salud, elaborar, manipular y distribuir alimentos para aportar soluciones concretas a problemas alimentarios en las comunidades; producción y comercialización de bienes, servicios y tecnología; producir conocimiento, seguimiento y sistematización, desarrollando procesos de investigación, evaluación de proyectos y monitoreo desde lineamientos académicos y técnicos sobre problemáticas sociales; desarrollar procesos de supervisión, asesoría y asistencia técnica a programas sociales; fortalecer las comunidades donde se ejecuten programas y proyectos en derechos humanos, cultura ciudadana, procesos autogestionarios de la organización comunitaria con el fin de mejorar su calidad de vida, así como promover sus derechos fundamentales políticos, sociales, civiles y económicos, culturales y ambientales, atemperándose en las normas consagradas en la constitución política, tratados o convenios internacionales y leyes vigentes; desarrollar procesos de intervención psicosocial, terapéutica, pedagógica, formativa, vocacional, pre-laboral y educación para el trabajo, a nivel individual y familiar para el restablecimiento de los derechos de la primera infancia, infancia, adolescencia y juventud, que se encuentren en situación de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos, propendiendo fortalecer los vínculos afectivos a través del acompañamiento institucional a su familia o redes de apoyo vincular, que permita el desarrollo de las potencialidades y generando factores protectores, disminuyendo los factores del vulnerabilidad y previniendo situaciones de mayor abandono. Lo anterior de manera directa o mediante consorcios, alianzas estratégicas con organizaciones gubernamentales o no gubernamentales de la sociedad civil nacional o extranjera.

ARTICULO V. OBJETIVOS ESPECIFICOS

Los objetivos específicos de la corporación son los siguientes:

- a. Promover la paz y la convivencia dentro de un enfoque de justicia social, democracia, equidad de género, desarrollo sostenible y el ejercicio de los derechos humanos.
- b. Generar procesos de desarrollo personal, familiar y comunicativo que posibiliten la construcción de relaciones basadas en la equidad, el respeto, la tolerancia y otros valores democráticos.

- c. Asesorar y acompañar la ejecución de planes, iniciativas y proyectos a comunidades en situación de vulnerabilidad en procura de lograr su inclusión social entendida como el restablecimiento cultural, social, político y económico.
- d. Realizar procesos de formación que fortalezcan la participación ciudadana, los mecanismos de participación, el desarrollo de la democracia y sus normas constitucionales.
- e. Promover la defensa de los derechos fundamentales, políticos, económicos, sociales, culturales, colectivos y ambientales.
- f. Llevar a cabo investigaciones y estudios sobre temas nacionales y locales relacionados con los fines de la CORPORACIÓN.
- g. Prestar apoyo técnico y económico a las comunidades urbanas y rurales, para desarrollar una actividad productiva individual o colectivamente, a través de diversas modalidades empresariales, comunitarias o cooperativas, estimulando la generación de ingreso.
- h. Canalizar recursos para financiar iniciativas comunitarias que promuevan su desarrollo socioeconómico.
- i. Realizar actividades que contribuyan a la preservación y al desarrollo de la identidad cultural.
- j. Promover y desarrollar proyectos que permitan la protección, defensa y recuperación de un ambiente sano y el logro de comunidades sostenibles ambientalmente.
- k. Establecer relaciones con aquellas personas e instituciones (gubernamentales y no gubernamentales) del ámbito local, regional, nacional e internacional que realicen actividades orientadas hacia los mismos fines.
- l. Igualmente para el cumplimiento de sus objetivos, podrá adquirir toda clase de bienes a cualquier título, tenerlos o entregarlos a título precario, negociar toda clase de instrumentos negociables y aceptar o ceder créditos civiles o comerciales, recibir bienes en donación, designar apoderados para cualquier asunto procesal o extraprocesal, y en general, celebrar toda clase de actos y contratos autorizados por la ley.

CAPITULO III

DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACION

ARTICULO VI. MIEMBROS DE LA CORPORACION

Son miembros de la CORPORACION, las personas naturales y jurídicas que suscriben el acta de constitución de la misma, quienes voluntaria e individualmente, acepten y asuman los propósitos, metas y estatutos de la CORPORACION y sean aceptadas como tal por el

Consejo de Dirección de acuerdo a los procedimientos que se establecen en los presentes estatutos.

ARTICULO VII. DE LOS DERECHOS DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACION.

- a. Participar con voz y voto en todas y cada una de las deliberaciones o asuntos que sean tratados en las reuniones de la CORPORACION, o en los eventos para los cuales sean convocados.
- b. Elegir y ser elegido para cualquier cargo que constituya la CORPORACION.
- c. Presentar proyectos y propuestas acordes con la misión y objetivos de la CORPORACION.
- d. Participar de los beneficios sociales inherentes a la misión y objetivos de la CORPORACION.
- e. Recibir información oportuna y ser escuchado en sus derechos y peticiones.

ARTICULO VIII. DE LOS DEBERES DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACION.

Son deberes de los miembros de la CORPORACION.

- a. Cumplir con los estatutos de la CORPORACION, así como las disposiciones emanadas del Consejo de Dirección.
- b. Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias previa citación de secretario(a) del Consejo de Dirección.
- c. Observar una conducta leal con los fines y objetivos de la CORPORACION,
- d. Pagar oportunamente las contribuciones estatutarias de sostenimiento acordadas.

ARTICULO IX. PERDIDA DE CALIDAD DE MIEMBRO DE LA CORPORACION.

La calidad de miembro de la CORPORACION se pierde por las siguientes razones.

- a. Fallecimiento
- b. Retiro voluntario
- c. Exclusión

ARTICULO X. RETIRO VOLUNTARIO

El socio podrá retirarse voluntariamente de la CORPORACION para lo cual entregara una solicitud por escrito ante el Consejo de Dirección, quien aprobara y oficializara dicho acto.

ARTICULO XI. EXCLUSION.

Son causales de exclusión los siguientes aspectos:

- a. Por faltas contra la ética, la moral y demás que afecten el buen nombre de la CORPORACION.
- b. Por violación grave de los presentes estatutos
- c. Por fraude a los fondos de la entidad
- d. Por inasistencia injustificada a tres reuniones del consejo de dirección

Para exclusión de un afiliado se requiere:

- a. Notificación personal, la cual remitirá el asociado a la Dirección que para recibir correspondencia indico solicitud de afiliación, citándolo para que se presente a la sección exclusiva que para tal fin realizara el Consejo de Dirección a los Diez (10) días siguientes a la notificación.
- b. Ser aprobada la exclusión por las 3/5 partes del consejo de Dirección previos descargos del inculpado.

CAPITULO IV

DE LOS ORGANOS DE ADMINISTRACION Y FUNCIONES.

ARTICULO XII. ORGANOS DE ADMINISTRACION.

Se establecen como órganos de administración de la CORPORACION el Consejo de Dirección y el (la) Director(a) Ejecutivo(a).

ARTICULO XIII. DEL CONSEJO DE DIRECCION.

El consejo de dirección es el máximo órgano de la CORPORACION, esta conformado por presidente, secretario, tesorero y tres Vocales. Sus decisiones son de obligatorio para todos los miembros de la misma, siempre que se hayan adoptado de conformidad con las normas legales y estatutarias, estará integrada por los miembros de la CORPORACION debidamente certificados.

El consejo de Dirección se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al mes y extraordinariamente cuando lo convoque el presidente(a).

ARTICULO XVII. FUNCIONES DEL CONSEJO DE DIRECCION.

Son funciones del Consejo de Dirección.

- a. Aprobar las políticas generales de la CORPORACION, en concordancia con los objetivos definidos en los estatutos.
- b. Velar por el cumplimiento de los Estatutos de la CORPORACION.
- c. Aprobar el plan de acción con los fines y objetivos de la CORPORACION.
- d. Diseñar el reglamento administrativo de la CORPORACION.
- e. Crear los cargos que estime convenientes, determinando sus funciones, salarios y prestaciones sociales.
- f. Crear comités asesores o consultores que orienten a la gestión y el desarrollo de los programas de la corporación.
- g. Aprobar informes financieros y balances de la CORPORACION.
- h. Designar al (la) Director (a) Ejecutivo (a) y representante legal de la CORPORACION, al Presidente (a) y al Secretario (a) del Consejo.
- i. Aprobar la afiliación de nuevos miembros de la CORPORACIÓN previa solicitud hecha por los mismos.
- j. Aprobar o reformar estatutos de la CORPORACION
- k. Designar el (la) Revisor (a) Fiscal de la CORPORACION.
- l. Aprobar presupuesto anual.
- m. Decidir sobre la aceptación o rechazo de los legados o donaciones que hagan a la CORPORACION.
- n. Declarar la disolución o liquidación de la CORPORACION.

ARTICULO XVIII. FUNCIONES DEL (LA) PRESIDENTE.

El presidente será elegido por un periodo de dos años y tendrá las siguientes funciones:

- a. Coordinar la realización de los programas específicos que se adopten en cumplimiento de los objetivos estatutarios.
- b. Presidir las sesiones del Consejo de Dirección.
- c. El presidente de la CORPORACION, podrá desempeñar las funciones del Director Ejecutivo siendo nombrado por el consejo de Dirección, cuando este lo considere necesario, asumiendo la representación legal de la misma.

ARTICULO XIX. DEL SECRETARIO(A) GENERAL.

El secretario de la CORPORACION tendrá las siguientes funciones:

- a. Ejecutar todos los trámites que requiera la CORPORACION en desarrollo de sus objetivos y en coordinación con los demás miembros del Consejo de Dirección.
- b. Llevar el orden de los libros y archivos de la CORPORACION.
- c. Ejercer las funciones de Secretario del Consejo de Dirección y de las sesiones de la Asamblea General.
- d. Firmar conjuntamente con el Presidente las Actas de las sesiones de la Asamblea General como de las reuniones del Consejo de Dirección.

ARTICULO XX. DEL FISCAL.

Son funciones del Fiscal.

- a. Examinar todas las operaciones económicas y administrativas de la CORPORACION.
- b. Autorizar con su firma los balances semestrales y anuales de la CORPORACION.
- c. Velar por el buen funcionamiento de la entidad haciendo que sus actuaciones se sujeten a los presentes estatutos, a las decisiones de los órganos directivos y a las leyes que los rigen.
- d. Las demás que señalen los estatutos de la Asamblea general o el Consejo de Dirección compatible con las indicadas en los apartes anteriores.

PARAGRAFO. La CORPORACION no se obliga a tener Revisor Fiscal, hasta tanto no tenga el patrimonio exigido por la Ley para tal fin.

ARTICULO XXI. DEL (LA) DIRECTOR (A) EJECUTIVO (A).

El (La) Director (a) ejecutivo (a) es el (la) representante legal de la CORPORACION, y será elegido (a) por el consejo de Dirección. Sus funciones son las siguientes:

- a. Llevar la representación legal de la CORPORACION.
- b. Ejecutar las políticas establecidas por el Consejo de Dirección.
- c. Gerenciar los proyectos, actividades y bienes de la CORPORACION.
- d. Manejar los recursos económicos para la ejecución de los planes y programas correspondientes.
- e. Realizar contratos y transacciones correspondientes con sus funciones. El (La) director (a) ejecutivo (a), solo podrá contratar hasta un monto de 150 salarios mínimos legales Vigentes, un monto mayor requiere autorización del Consejo de Dirección.
- f. Supervisar y controlar las actividades laborales de los funcionarios y/o empleados de la CORPORACION, para asegurar un normal desenvolvimiento en el cumplimiento de los objetivos estatutarios de la misma.

CAPITULO V

DEL PATRIMONIO

ARTICULO XXII. DEL PATRIMONIO.

El patrimonio de la COPORACION, estará constituido por la suma de SEISCIENTOS MIL PESOS (\$600.000) M/CTE, aportados por partes iguales por los fundadores; además lo constituye:

- a. Las donaciones personales que voluntariamente hagan los afiliados.
- b. Aportes, bienes o rentas que le sean transferidos por entidades oficiales, privadas, nacionales o extranjeras.
- c. Donaciones, herencias o legados que reciba de personas naturales o jurídicas.
- d. Beneficios que obtenga de sus actividades.
- e. Todos los bienes que por cualquier concepto le ingresen en calidad de propiedad.
- f. Los aportes que harán los socios serán establecidos en su cuantía reglamentada por el Consejo de dirección.
- g. La organización y administración del patrimonio de la corporación estará a cargo del Consejo de Dirección, delegada en su representante legal; sus fondos serán depositados en cuentas corrientes y/o de ahorro para el desarrollo exclusivo de sus objetivos.

CAPITULO VI

DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA CORPORACION.

ARTICULO XXIII. CAUSALES DE DISOLUCION.

La CORPORACION podrá disolverse por las siguientes causas.

- a. Por decisión de los (las) socios (as) en sesión convocada para tal efecto. La decisión debe estar aprobada por la mayoría absoluta del Consejo de Dirección.
- b. Por mandato legal.

ARTICULO XXIV. DE LA LIQUIDACIÓN.

Aprobada la disolución, el Consejo de Dirección, nombrara un Sindico Liquidador, quien hará inventario de los activos y pasivos, haciendo los trámites necesarios para cubrir dichos pasivos.

Los bienes de la CORPORACION, disuelta o el producto de los mismos, una vez cubierto el total del pasivo, serán traspasados a una o varias instituciones sin ánimo de lucro, que persiguen fines análogos y de conformidad con la decisión del Consejo de Dirección al seleccionar las mencionadas entidades.

CAPITULO VII.

REFORMA Y VIGENCIA DE LOS ESTATUTOS.

ARTICULO XXV. REFORMA DE LOS ESTATUTOS.

Los presentes Estatutos solo podrán ser reformados por resolución debidamente aprobada por el consejo de Dirección, en la cual debe estar presente la mayoría absoluta de los mismos.

ARTICULO XXVI. DEL QUORUM DELIBERATORIO

Para la toma de decisiones se requiere del 50% más uno de los integrantes que conforman el Consejo de Dirección.

ARTICULO XXVII VIGENCIA DE LOS ESTATUTOS.

Los presentes estatutos rigen a partir de la fecha en que sean aprobados por el Consejo de Dirección.

Los presentes estatutos han sido aprobados por unanimidad, en sesión del Consejo de Dirección, efectuada en el municipio de Santiago de Cali, a los 11 días del mes de diciembre de 2015, ACTA No.012, inscrita en la Cámara de Comercio de Cali

BETTY ALARCON AFIUNI

Presidenta

CLAUDIA GALEANO MARTINEZ

Secretaria